

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 7 de 2022	Única Versión Junio 15 de 2022
		Página 1 de 3

“Por el cual se aprueba la incorporación de recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Acto Legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017, por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política, adicionó el parágrafo 5º, señalando *“Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria”*.

Que la Ley 1923 del 18 de julio de 2018 regula lo previsto en el parágrafo 5º del artículo 361 de la Constitución Política, relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2º de la mencionada Ley señala *“Convocatorias públicas abiertas y competitivas. Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...)”*.

Que el artículo 6º de la Ley citada anteriormente indica *“Ejecución de los programas y proyectos. Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR (...)”*.

Que el artículo 7º de la Ley 1923 de 2018 establece *“Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...)”*

Corresponde al representante legal de la entidad pública o privada ejecutora del proyecto o programa, a quien haga sus veces, o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p align="center">ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 7 de 2022</p>	<p align="center">Única Versión Junio 15 de 2022</p>
		<p align="center">Página 2 de 3</p>

Que el Decreto N.º 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el Título 4 reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del mencionado Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 13 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020, establece que la entidad designada como ejecutora del proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión deberá, a través de acto administrativo, incorporar en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y/o gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad ejecutora tendrán, para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades ejecutoras con base en el inciso anterior será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Mediante artículo 28 del Acuerdo N.º 14 del 31 de Enero de 2022 por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de CTel del SGR, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2021000100190 INVESTIGACIÓN EVALUACIÓN DE UN TRATAMIENTO PASIVO PARA LA BIORREMEDIACIÓN DE LOS DRENAJES ÁCIDOS DE MINA EN LA PROVINCIA DE UBATÉ CUNDINAMARCA GUACHETÁ”, por valor total de DOS MIL SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$2.063.527.511,00) distribuidos así: MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.609.419.853,00) del FCTeI del SGR, de los cuales como ejecutor asignado a nombre de la Universidad Central se asignan MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.403.277.852,00) y al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN entidad encargada de realizar el seguimiento – contempla supervisión, la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL UN PESO (\$206.142.001,00), Y a través de Cofinanciaron la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$454.107.658,00).

Que los recursos por cofinanciación se encuentran aprobados de fuentes del Departamento de Cundinamarca y la Universidad Central, distribuidos así: por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA recursos en especie por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL PESOS (\$97'008.000) y por la UNIVERSIDAD CENTRAL por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$357'099.658) para el bienio 2022-2023

Que, en calidad de entidad ejecutora, la Universidad Central deberá incorporar a su presupuesto los recursos del proyecto aprobado, de conformidad con la normatividad que regula la materia en el Sistema General de Regalías, en especial el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 o la norma que los sustituya.

Que según consta en el Acta 8 de 2022, el Consejo Superior de la Universidad Central aprobó la creación de un capítulo independiente para los recursos del proyecto en cuestión en el presupuesto de la Universidad, y la

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 7 de 2022	Única Versión Junio 15 de 2022
		Página 3 de 3

certificación de que la Universidad dispone de los recursos de contrapartida que le corresponde aportar a la Institución.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Incorporar recursos del FCTeI del SGR en un capítulo independiente del presupuesto de la Universidad Central para el Bienio 2022-2023, comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, por valor de MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.403.277.852,00) en el ingreso y en el gasto a que haya lugar, correspondiente a los recursos FCTeI del SGR aprobados al proyecto de inversión BPIN 2021000100190, denominado “INVESTIGACIÓN EVALUACIÓN DE UN TRATAMIENTO PASIVO PARA LA BIORREMEDIACIÓN DE LOS DRENAJES ÁCIDOS DE MINA EN LA PROVINCIA DE UBATÉ CUNDINAMARCA GUACHETÁ”, viabilizado, priorizado y aprobado mediante Acuerdo N° 14 del 31 de enero de 2022, por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de CTeI del SGR, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Sistema General de Regalías (SGR).

ARTÍCULO 2º. Los recursos por cofinanciación se encuentran aprobados de fuentes del Departamento de Cundinamarca y la Universidad Central, distribuidos así: por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA recursos en especie por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL PESOS (\$97.008.000) y por la UNIVERSIDAD CENTRAL por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$357.099.658) para el bienio 2022-2023

Los recursos por cofinanciación tendrán vigencia en el Cronograma de Metodología General de Banco del Proyectos.

ARTÍCULO 3º. Del registro. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectuará los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria

Vo. Bo. Vicerrectoría Académica
Vo. Bo. Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Vo. Bo. Dirección de Contabilidad y Presupuesto
Vo. Bo. José Augusto Galvis, Coord. Proy. Cluster
Vo. Bo. Leidy Yurley Vargas López, Esp. Proy. DIyTC